



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-000081-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002331	3:00 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veinticinco de mayo de dos mil cinco por la Corte Superior del Condado de Unión, Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América. Se ordena extender la ejecutoria para que la promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003894-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 002332	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: Las Magistradas Varela Araya, Chacón Artavia, y el Magistrado Ortega Tellería ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000248-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002275	2:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. Tome nota el Juzgado de lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001168-0166-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002276	2:01 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000697-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002277	2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor. Se acoge parcialmente el de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto condenó a la demandada a pagar doce millones novecientos setenta y un mil ciento treinta colones con doce céntimos, por horas extra. En su lugar, por tal concepto, la accionada pagará un millón novecientos noventa mil quinientos setenta y siete colones con dieciséis céntimos. Se adecuan los montos concedidos por intereses, indexación y costas personales. Por los primeros, liquidados al quince de abril del dos mil veinticuatro, reconocerá setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho colones con cincuenta y un céntimos. Por indexación, actualizada al quince de marzo del dos mil veinticuatro, pagará trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con treinta y dos céntimos. El veinte por ciento por costas personales se adecua a la cantidad de seiscientos veintitrés mil cuarenta y nueve colones con noventa y nueve céntimos. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y anula el fallo de instancia sólo en cuanto deniega descontar las horas extra durante los días en que el promovente estuvo incapacitado o de vacaciones. En su lugar, ordena rebajarlas, lo que se deberá determinar en etapa de ejecución de sentencia, conforme a lo establecido en el numeral quinientos setenta y uno del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000383-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002278	2:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000446-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002279	2:04 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000014-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002333	3:10 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada por el Tribunal del Noveno Circuito Judicial del Condado de Orange, Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial al margen del matrimonio suscrito en el Registro Civil, Sección Matrimonios, en San José, tomo cuatrocientos veintiocho, folio ciento veintiuno, asiento ciento doscientos cuarenta y dos. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000387-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002334	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000415-0775-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002280	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000559-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002335	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001656-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002336	3:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001717-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002337	3:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la condena en ambas costas, y se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas por considerarse que se ha litigado de buena fe.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

18-002405-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002338

3:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por las personas actoras. Se anula la sentencia recurrida en lo que se dirá. Se rechaza la excepción de falta de derecho interpuesta por la representación del Estado y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos. Se condena al Estado al pago, a cada una de las personas accionantes en el tanto se encontraran ejerciendo el cargo de investigador o investigadora en la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial (anteriormente Sección de Investigaciones Contables), del veinte por ciento adicional en el sobresueldo que comprende riesgo policial o peligrosidad, disponibilidad y variación de la jornada, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil dos, o desde la fecha en que empezaron a desempeñar el cargo, y el catorce de abril de dos mil diez. Sobre los montos resultantes se concede el pago de los intereses legales, los cuales deben calcularse por los derechos surgidos de previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil y, por los derechos que surgieron a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se reconocen según lo previsto en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo se debe efectuar a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago. De igual modo, se reconoce el pago de la indexación de lo adeudado. Por los derechos que surgieron antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se debe indexar a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. Respecto de los que surgieron con posterioridad, la indexación se debe realizar desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Finalmente, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. La correspondiente liquidación deberá hacerse administrativamente o bien acudir a la fase de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000171-1430-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002339

3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000410-0639-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002281

2:06 pm

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001171-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002282	2:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001808-0505-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2024/ 002283	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000111-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002284	2:09 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solamente en cuanto concedió el pago a la actora de diferencias salariales, incentivo Alto Riesgo, plus de Disponibilidad y costas. En su lugar, se deniegan estos extremos acogándose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. En el resto se mantiene incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000224-1590-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002285	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000260-1591-FA	Revisión	Familia	2024/ 002286	2:11 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000477-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002340	3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000524-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002287	2:12 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001839-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002288	2:13 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió seis horas extra diurnas cada día, de martes a domingo de cada rol. En su lugar, el Estado pagará, aparte de las dos horas concedidas para el lunes de ingreso, cinco horas extra diurnas por cuatro días del rol, para un total de veintidós horas extra diurnas, y seis horas extra mixtas durante dos días del rol, para un total de doce horas extra mixtas por rol. El computó se efectuará hasta la fecha de la firmeza del fallo o hasta el momento anterior en que el accionante haya dejado de laborar el rol considerado para fijar las horas extraordinarias. Consecuentemente, se anula la decisión en cuanto limitó el derecho a la fecha de la demanda. La sentencia también se anula en cuanto dispuso que la indexación se calculará entre el mes anterior a la fecha del reclamo judicial y al precedente a aquel en el que se efectúe el pago. En su lugar, los derechos concedidos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del efectivo pago. Por último, se anula el porcentaje concedido por costas personales, el cual se establece en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000053-1085-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002289	2:14 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la entidad accionada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000075-1626-CI	Sucesión	Laboral	2024/ 002341	3:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000140-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002342	3:55 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Equidad (Parte de Familia), Condado de Hunterdon, Estados Unidos de América, el cual decretó el once de enero de dos mil dos, la disolución de la unión matrimonial entre (...), y (...). Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000141-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002343	4:00 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Departamento del Tribunal de Sucesiones y Familia de la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América el veintisiete de diciembre de mil novecientos de noventa y tres. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000430-0637-FA	Impugnación de paternidad	Familia	2024/ 002290	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

21-001189-0641-LA Ordinario Laboral 2024/ 002291 2:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001548-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002344	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001693-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002292	2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002348-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002293	2:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002395-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002294	2:19 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal. Se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002746-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002295	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002771-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002296	2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje de las costas personales del quince por ciento aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002986-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002297	2:22 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula por el fondo la sentencia impugnada. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se acoge al respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003046-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002298	2:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003528-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 002345	4:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió el pago del incentivo de operaciones de alto riesgo a favor del actor; a su respecto se acoge la excepción de falta de derecho. En consecuencia, se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000001-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002299	2:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

22-000006-1001-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002300

2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000040-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002301

2:26 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula la sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del dieciocho de agosto de dos mil ocho al mes de julio de dos mil catorce, cinco horas extra diarias por tres días cada vez que la parte actora laboró el rol uno de forma completa y cinco horas extra diarias cada vez que laboró en el rol dos de forma completa los miércoles y viernes y los domingos nueve horas extra; asimismo, en el tanto indicó que, en el período del primero de agosto de dos mil catorce hasta la fecha de interposición de la demanda, las horas extra en los roles uno y dos, se pagarán cuanto se hayan laborado de forma completa; además, en cuanto ordenó el cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos; también en cuanto limitó la indexación del primero de diciembre del año dos mil veintiuno y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago; asimismo, en el tanto limitó el reconocimiento del derecho al primero de enero del año dos mil veintidós (fecha de interposición de la demanda). En su lugar, deberá el Estado reconocer, del dieciocho de agosto de dos mil ocho (inicio de la relación laboral) al mes de julio de dos mil catorce, cuatro horas extra, cuando el actor trabajó en el llamado Rol uno, en los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina Rol dos en los días miércoles, viernes y domingo. Las horas extra se concederán hasta la fecha de la firmeza del fallo y su pago procederá por día de trabajo efectivo. Dicho pronunciamiento deberá ser anulado en cuanto dispuso lo siguiente que: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". La indexación deberá fijarse desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. En todos los demás aspectos, la sentencia permanecerá sin variación alguna. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000211-0775-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2024/ 002346

4:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Por tanto: Se revoca el auto de las ocho horas veinte minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés del Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste, en cuanto rechazó la impugnación de la actora, para en su lugar admitirlo como casación para ante esta Sala. Círrrese estadísticamente y sáquese del histórico de proyectos el presente asunto. Se ordena al juzgado, itinerar la carpeta de recurso de casación a esta Sala para continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000636-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002302	2:27 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por ambas partes. Se modifica la sentencia de instancia en cuanto a lo concedido por horas extra; extremo que se otorga así: por el periodo comprendido desde el inicio de la relación laboral (diecinueve de febrero de dos mil siete) al mes de julio de dos mil catorce, cuatro horas extra, cuando el actor trabajó en el llamado Rol uno, en los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina Rol dos en los días miércoles, viernes y domingo; y, desde el uno de agosto de dos mil catorce al veinticuatro de enero de dos mil veintidós, deben reconocerse cuatro horas extra cuando trabajó el Rol uno en los días miércoles, viernes y domingo; y cuando prestó servicios en el Rol dos en los días martes, jueves y sábado. Esto con las salvedades que vienen dispuestas en el pronunciamiento de instancia. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. Se anula dicho pronunciamiento en cuanto dispuso lo siguiente que: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". Asimismo, se varía en cuanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede cuando el servidor haya trabajado el rol semanal de manera completa, para fijar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación; teniéndose presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. En lo demás, se mantiene ese pronunciamiento. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000674-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002303	2:28 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000766-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002304	2:29 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte demandada a reconocerle al actor de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (cuatro de diciembre de dos mil) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extra nocturnas diarias, los días martes, jueves y sábado cuando laboró el rol uno en forma completa y en el segundo rol laborado en forma completa, cinco horas extra nocturnas en los días miércoles y viernes y, nueve horas extra nocturnas el domingo; así como, desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta la fecha del dictado del fallo del Juzgado, también de semana de por medio, cuatro horas extra nocturnas por día, en el primer rol completo, los días miércoles, viernes y domingo y en el segundo rol laborado en forma completa, los días martes, jueves y sábados; así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el veintiuno de marzo de dos mil veintidós y hasta su efectivo pago"; y, la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el veintiuno de abril de dos mil veintidós y hasta su efectivo pago", como en cuanto dispuso, respecto de estos últimos, que "deben de ser cancelados siguiendo los parámetros de los artículos 561 y 565 del Código de Trabajo". Además, se modifica en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (cuatro de diciembre de dos mil) y hasta el treinta y uno de julio de catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo, así como desde el primer de agosto de dos mil catorce y hasta el veintiuno de abril de dos mil veintidós, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado. Además, se le impone la cancelación de la indexación y de los intereses a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como que el pago de los intereses será conforme a la tasa prevista por el Banco Nacional para los certificados de depósito a seis meses plazo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000779-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002305	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000879-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002306	2:31 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor desde nueve de octubre dos mil seis hasta el treinta y uno de julio del dos mil catorce, cinco horas extras nocturnas en los días miércoles, viernes y domingo cuando laboró en el rol uno y cinco horas extras nocturnas en los días jueves y sábado, más nueve horas del día lunes cuando laboró en el rol dos. Asimismo, se anula en cuanto posibilitó que la Administración rebajara del cómputo de las horas extras los días en que no laboró por la imposición de un rol diferente; así como, en cuanto fijó el rige de la indexación: "desde un mes antes de interpuesta la demanda". En su lugar, respecto a ese concreto período (nueve de octubre del dos mil seis hasta el treinta y uno de julio del dos mil catorce) se establece que el Estado le pagará al actor cuatro horas extras en los días miércoles, viernes y domingo cuando laboró en el rol uno y cuatro horas extras en los días jueves, sábado y lunes cuando laboró en el rol dos. Se determina también que la Administración podrá deducir del cómputo de las horas extras los días en que el actor no hubiera laborado en ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Por último, se fija el rige de la indexación desde que cada una de las sumas reconocidas al actor resultó exigible. En lo demás, objeto del recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001056-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002307	2:32 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las diferencias en los rubros de los aumentos anuales, el riesgo de seguridad y vigilancia, el quinquenio, el incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, la educación formal, la disponibilidad, el riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados, para en su lugar, denegar los reajustes sobre esos aspectos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001102-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002308	2:33 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el pronunciamiento de primera instancia en cuanto reconoció diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega lo pretendido. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001102-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002309	2:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001132-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002310	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001170-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002311	2:36 pm

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto concedió horas extra del veintiuno de mayo del dos mil doce al treinta de abril del dos mil veintidós. En su lugar, el cómputo de las horas extra se efectuará hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. En todo lo demás, se mantiene el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001205-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002312	2:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001231-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002313	2:38 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor "4 horas por día, 3 días a la semana laborada" durante el periodo comprendido "desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 30 de abril del año 2022". En su lugar, se dispone dicha condena únicamente en los siguientes periodos: del diecinueve de octubre de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, del siete de enero al treinta de diciembre de dos mil diecinueve, del seis de enero al veintiocho de diciembre de dos mil veinte, del cuatro de enero al veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno y del tres de enero al veinticuatro de abril de dos mil veintidós, inclusive. En lo demás objeto de recurso, lo que viene resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001493-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002314	2:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001671-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002315	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001717-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002347	4:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso en cuanto impuso al vencido las costas personales en el veinte por ciento del total neto de la condenatoria. En su lugar, se fijan esos gastos en el quince por ciento, con la advertencia de que el porcentaje fijado, debe hacerse con base en el monto resultante hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001892-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002316	2:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000068-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002321	2:46 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia número cuatro del doce de febrero de dos mil veinte que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Puerto del Rosario, España. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial al margen del matrimonio suscrito en el Registro Civil, Sección Matrimonios, en Guanacaste, tomo ochenta y siete, folio ciento setenta y siete, asiento trescientos cuarenta y nueve. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000088-1430-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002322	2:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000102-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2024/ 002323	2:48 pm

Por tanto: Se declara la incompetencia por razón de la materia para el conocimiento de estas diligencias, y se ordena remitirlas a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

23-000161-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 002324

2:49 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) y (...), dictada por el Tribunal del Tercer Distrito de la Corte del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000171-0296-CI

Ordinario

Laboral

2024/ 002325

2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000205-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002326

2:51 pm

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se desestima la defensa y se condena al Estado a pagar al actor, a partir del trece de diciembre del dos mil cuatro y hasta el veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, cuatro horas extra cada día; en la primera semana laborada, los martes, jueves y sábados; y, en la segunda semana de labor, los miércoles, viernes y domingo. Deberán descontarse del cómputo los períodos en que el demandante no haya prestado efectivamente sus servicios, con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, licencias o cualquier otro motivo que le haya impedido la prestación efectiva. Se ordena el pago de las diferencias que el reconocimiento de las horas extra genera en vacaciones, aguinaldo y salario escolar del período indicado. También se condena al Estado a cancelar las diferencias en los aportes correspondientes a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, incluyendo las cuotas obrero-patronales y aportes al fondo de capitalización laboral y de pensión complementaria obligatoria. Una vez firme el fallo, remítase copia de la sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sobre las sumas resultantes, el Estado queda obligado a pagar intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que equivale a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El principal lo pagará conforme a su valor actualizado, según la variación del Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana, desde la exigibilidad de cada derecho y hasta el pago efectivo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. Se deniega la demanda en cuanto pretende que se ordene al Estado a respetar, a futuro, la jornada de trabajo y los tiempos de descanso, acogiéndose a su respecto la excepción referida. Los cálculos que importan la condena se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. Se omite pronunciamiento sobre el recurso del Estado, por devenir insubsistente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000207-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002327	2:52 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000742-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002328	2:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje de las costas personales del quince por ciento aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001629-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002329	2:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000029-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002348	4:25 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada por la Corte Superior de California, Condado de San Diego, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial al margen del matrimonio suscrito en el Registro Civil, Sección Matrimonios, en San José, tomo quinientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y ocho, asiento novecientos setenta y cinco. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000047-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002330	2:55 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el nueve de marzo de dos mil doce por el Tribunal de Distrito Judicial doscientos seis, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 4 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000112-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002349	4:30 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por la Corte Superior del Condado de Marion, Estado de Indiana de los Estados Unidos de América, que decretó la disolución del matrimonio entre el señor (...), y la señora (...) el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil y al Registro Nacional.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000141-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002350	4:35 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Estado de Georgia de los Estados Unidos de América, condado de Muscogee, que decretó el divorcio de (...), y el señor (...), el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
88-000107-0183-CI	Quiebra	Civil	2024/ 002351	4:40 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.